

EST-VCT-PARI-057

ESTADO PARI No. 0057-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de agosto de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	CCC-111	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO SAS	3	12-08-2021	A-PARI-661	1. REQUERIR al titular minero so pena de desistimiento de su trámite en los términos del artículo 17 del CPACA (ley 1437 de 2011) (modificada por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015) para que allegue en el plazo de 01 MES la siguiente información: ✓ Las COORDENADAS EN SISTEMA GEOGRÁFICO DATUM MAGNA SIRGAS donde se desarrollan los hechos perturbatorios, tal y como lo exige el artículo 308 y 309 de la ley 685 de 2001; Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitud allegada mediante radicado N° 20211001310032 del 26 de Julio de 2021, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HFN-082	BRANDON MARLOWE FOKKEN	3	12-08-2021	A-PARI-662	1. REQUERIR al titular minero so pena de desistimiento de su trámite en los términos del artículo 17 del CPACA (ley 1437 de 2011) (modificada por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015) para que allegue en el plazo de 01 MES la siguiente información:



						✓ Las COORDENADAS EN SISTEMA GEOGRÁFICO DATUM MAGNA SIRGAS donde se desarrollan los hechos perturbatorios, tal y como lo exige el artículo 308 y 309 de la ley 685 de 2001; Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitud allegada mediante radicado N° <u>20211001312262</u> del 26 de Julio de 2021, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	14200	ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL	12	12-08-2021	A-PARI-663	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.14200 para que allegue la Póliza minero ambiental con las correcciones y/o modificaciones requeridas en el AUTO PAR-I N° 1457 (notificado por estado jurídico N° 55 del 02 de diciembre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.14200 para que allegue modificación del Programa de Trabajos y obras PTO, presentado Mediante Radicados N°20211001059582, de 01 de marzo de 2021, Radicado N° 20211001233662 de 11 de junio de 2021 y Radicado N° 20211001233822 de 15 de junio de 2021 denominado Segundo Complemento a Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO; y mediante Radicado N° 20211001299282 y Radicado N° 20211001298752 de 21 de julio de 2021 Y de denominado Tercer Complemento a la Actualización al Programa de Trabajos y Obras - PTO, en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 474 del 30/07/2021, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y ; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.14200 para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días requerida en el AUTO PAR-I N° 1457 (notificado por estado jurídico N° 55 del 02 de diciembre de 2020). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



					4. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.14200 para que allegue la modificación el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, adjuntando su respectivo plano anexo y el documento refrendado por el profesional, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.14200 para que allegue la modificación el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020 de acuerdo a las observaciones del presente concepto técnico a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. . Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar).. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 7. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión para que allegue que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar),. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 8. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado a través de la plataforma Anna Minería el 01 de octubre de 2020, mediante Número de evento: 170428 y Número de radicado: 14002-0, dado que no se anexa el documento refrendado por el profesional y no se presenta el anexo del Planos de labores del año reportado. 9. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado a través de la plataforma Anna Minería el 01 de octubre de 2020, mediante Número de evento: 205466 y Número de radicado: 23050-0, dado que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia en el expediente y el sistema de gestión documental, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 10. El Contrato de Concesión No. 14200 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
--	--	--	--	--	--

						11. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión 14200, se indica que el titular No se encuentra al día. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	HHE-08181	MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA	7	12-08-2021	A-PARI- 664	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR la póliza minero ambiental N° 25-43-101001251, presentada por la titular del contrato de concesión, el 22 de diciembre de 2020 mediante radicado N°17582-0, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 476 del 30 de julio de 2021. 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 para arenas y gravas, presentado el 25 de marzo de 2021 mediante radicado N° 20211001097782 con comprobante de pago o PIN N° 20210301115156 y 20210301144431 del 18/03/2021 respectivamente, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 476 del 30 de julio de 2021 3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021 para arenas y gravas, presentado el 16 de junio de 2021 mediante radicado N° 20211001238822 con comprobante de pago o PIN N° 20210413155157 y 20210413161844 del 12/05/2021 respectivamente, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 476 del 30 de julio de 2021 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° HHE-08181 para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental N° 25-43-101001251, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 476 del 30 de julio de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° HHE-08181 para que ajuste el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 y 2020 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 476 del 30 de julio de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



					3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° HHE-08181 para que allegue el comprobante de pago correspondiente al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 de oro y plata o en su defecto que la CI ANEXPO S.A.S. certifique producción y títulos mineros que fueron pagados con los comprobantes bancario AV VILLAS N° 783377949, 810012413 y 833106984, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 476 del 30 de julio de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° HHE-08181 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021 para oro, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 476 del 30 de julio de 2021 Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° HHE-08181 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 476 del 30 de julio de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HHE-08181, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías. CINCO MIL TRECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$5.311) por concepto de mayor valor pagado de arenas y gravas correspondiente al IV trimestre de 2020, pago realizado el 18/03/2021 con comprobante de pago o PIN N° 20210301115156 y 20210301144431 De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 476 del 30 de julio de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HHE-08181, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$857) por concepto de mayor valor pagado de arenas y gravas correspondiente al I trimestre de 2021, pago realizado el 12/05/2021 con comprobante de pago o PIN N° 20210413155157 y 20210413161844 De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 476 del 30 de julio de 2021
--	--	--	--	--	--

						3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HHE-08181, que mediante AUTO N° 131 del 23 de abril de 2021, la oficina asesora jurídica del grupo de cobro coactivo de la ANM procedió a <i>ORDENAR el levantamiento del embargo de los derechos, dividendos, utilidades y demás beneficios que posea la señora MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.074.709 como titular de los contratos de concesión minera HHE-08181, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</i> De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 476 del 30 de julio de 2021 4. DESESTIMAR PARCIALMENTE el AUTO PAR-I N° 1615 del 28 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 63 del 29 de diciembre de 2020), teniendo en cuenta que en este acto administrativo se cometió un error involuntario en cuanto a la siguiente conclusión: <i>“NO APROBAR los formatos básicos mineros semestral de 2018, 2019 y 2020, y los formatos básicos mineros anual de 2018 y 2019 (allegados mediante radicado N°20201000822912 del 27 de octubre de 2020 “presentados en físico”), toda vez que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en funcionamiento el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM a través de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020”.</i> Se aclara que esta conclusión no corresponde a la realidad jurídica del título minero. De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 476 del 30 de julio de 2021 5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HHE-08181, DESESTIMAR PARCIALMENTE el AUTO PAR-I N° 1615 del 28 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 63 del 29 de diciembre de 2020), teniendo en cuenta que en este acto administrativo se cometió un error involuntario en cuanto a la siguiente conclusión: <i>“APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I-II-III-IV de los años 2017, 2019 y de los trimestres I-II-III del año 2020 (allegados mediante radicado N°20201000794962 del 16 de octubre de 2020) para el mineral Oro, los cuales fueron presentados ceros, teniendo en cuenta que el título minero NO dispone de Programa de Trabajos y Obras -PTO, ni de Licencia Ambiental otorgada, y acorde a la visita de fiscalización del año 2017, 2019 y 2020 NO se evidenciaron labores de explotación del título minero, por consiguiente la presentación de éstos se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE.</i> Se aclara que esta conclusión no corresponde a la realidad jurídica del título minero. De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 476 del 30 de julio de 2021 6. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HHE-08181, que la Agencia Nacional de Minería procederá a expedir acto administrativo separado debidamente sustentado y notificado con relación a los siguientes incumplimientos: • AUTO PAR-I N° 1615 del 28 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 63 del 29 de diciembre de 2020) en cuanto a: ○ REQUERIR al titular para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, del trimestre I de 2020. ○ REQUERIR al titular para que suministre la información clara y completa de acuerdo con el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías ORO ALUVIAL y PLATA del trimestre II de 2020, en cuanto a la liquidación de las deducciones (que debe sustentar técnica, jurídica, financiera y contablemente) y los pagos de forma que sean coherentes con el mencionado formulario, el cual fue presentado el 30 de julio de 2020 mediante radicado No. 20201000615512.
--	--	--	--	--	--	---



						○ REQUERIR al titular para que suministre la información clara y completa de acuerdo con el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías ORO ALUVIAL y PLATA del trimestre II de 2020, en cuanto a la liquidación de las deducciones (que debe sustentar técnica, jurídica, financiera y contablemente) y los pagos de forma que sean coherentes con el mencionado formulario, el cual fue presentado el 30 de julio de 2020 mediante radicado No. 20201000615512. ○ REQUERIR la presentación de los soportes de pago del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de ORO ALUVIAL y PLATA del trimestre III de 2020 o en su defecto, la sustentación técnica, jurídica, financiera y contable para presentar el valor a pagar como igual a deducciones por retenciones, de forma que las regalías a pagar resultan en cero (0), el cual fue presentado el 30 de octubre de 2020 mediante radicado No. 20201000827792. De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 476 del 30 de julio de 2021 7. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HHE-08181, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 476 del 30 de julio de 2021 8. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HHE-08181 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	500085	OLMEDO VALENCIA LIZCANO	4	12-08-2021	A-PARI-665	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR la póliza minero ambiental N°61-43-101000468 ,con vigencia de 21/04/2021 hasta 30/12/2021 presentada por el titular del contrato de concesión 500085, el 16 de junio de 2021 mediante radicado N° 27613 –SIGM-, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 481 del 03 de agosto de 2021 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° 500085 el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad (1) de la etapa de exploración por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO \$3.655 COP, más los intereses causados de conformidad con máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la superintendencia financiera de Colombia hasta el momento efectivo del pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 481 del 03 de agosto de 2021 Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión 500085, que los productos de la exploración deben acogerse a la normatividad técnica existente referenciada en la Guía Minero Ambiental De Exploración, en los Términos de Referencia y en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades Mineras. Los informes o reportes de pruebas o análisis de laboratorio deben ser realizadas en laboratorios acreditados, los cuales deberán expedir el certificado del análisis correspondiente. Deberá tener en cuenta las Guías Minero - Ambientales, preparadas por las autoridades Minera y Ambiental y los Estándares Internacionales, acogidos por CRIRSCO, entre ellos el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 481 del 03 de agosto de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión 500085, que las actividades de exploración se deben realizar de conformidad con la normatividad técnica existente referenciada en las Guías Minero Ambientales de Exploración, De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 481 del 03 de agosto de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión 500085, que si por el desarrollo de los trabajos de exploración se da la ocasión de arrancar mineral In-situ es obligación el pago de las regalías de conformidad con el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 481 del 03 de agosto de 2021 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión 500085, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 481 del 03 de agosto de 2021 5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión 500085 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	HAR-141	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	6	12-08-2021	A-PARI-666	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° HAR-141 el Formato Básico Minero Anual 2019 adjuntando el respectivo plano anexo a dicha anualidad y demás documentación soporte del formulario FBM 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 482 del 03 de agosto de 2021 Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



					1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HAR-141, que la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado sobre los siguientes incumplimientos: • AUTO PAR-I N°0451 de 15 de marzo de 2019 (Notificado por Estado jurídico N°13 de 19 de marzo de 2019), para que allegue los siguientes pagos. El pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$1 '380.276,00 pesos, (un millón trescientos ochenta mil doscientos setenta y seis mil pesos m/cte.) más los interés que se generen desde 20 de abril de 2018, hasta la fecha oportuna de pago. El pago de saldo de intereses de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, para el periodo desde el 20 de agosto de 2014 hasta el 19 de abril de 2018, por valor de \$ 5549,00 pesos (cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos m/cte.) se aclara que dicho valor no genera intereses. El pago del saldo de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$123.004,00 pesos, (ciento veintitrés mil cuatro pesos m/cte.) más los interés que se generen desde 20 de abril de 2018, hasta la fecha oportuna de pago. • AUTO PAR-I N°0451 de 15 de marzo de 2019 (Notificado por Estado jurídico N°13 de 19 de marzo de 2019), para que realice la modificación y/o corrección de la póliza minero ambiental. • AUTO No. GSC-ZO 000158 del día 12 de abril de 2017 y AUTO PAR-I No. 874 del 22 de agosto de 2017, para que presente las correcciones del Programa de trabajos y obras establecidas en el numeral 3 del Concepto Técnico No. 000044 del 31 de marzo de 2017. • AUTO PAR-I N°737 de 18 de junio de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°027 de 10 de julio de 2020), para que modifique el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2010 en los términos del Concepto Técnico PAR IBAGUÉ No. 561 del 03 de junio de 2020 y el concepto técnico No. 647 del 18 de octubre de 2018 núm. 2.3 • AUTO PAR-I N°737 de 18 de junio de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°027 de 10 de julio de 2020), para que modifique el Formato Básico Minero Anual de 2018 en los términos del Concepto Técnico PAR IBAGUÉ No. 561 del 03 de junio de 2020.
--	--	--	--	--	--



					• AUTO PAR-I N°1065 de 28 de agosto de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°035 de 02 de septiembre de 2020), para que presente la declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2020. • Auto PAR-I No 0451 del 15 de marzo de 2019, para que presente el pago por concepto de saldo de visita de inspección de campo por valor de \$ 116.295 pesos. De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 482 del 03 de agosto de 2021 2. DESESTIMAR PARCIALMENTE el AUTO PAR-I N°1065 de 28 de agosto de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°035 de 02 de septiembre de 2020), puntualmente en lo que hace referencia a: REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue ante la Agencia Nacional de Minería el estado actual de la viabilidad ambiental, certificado que debe ser emitido por la autoridad ambiental competente con una vigencia no superior a 90 días; lo anterior, teniendo en cuenta que, la Resolución No. 0866 del 19 de abril de 2016, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, por medio de la cual se Resuelve: Otorgar licencia ambiental a favor del señor WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción (arenas y gravas) localizado en la Vereda Garbanzal del Municipio de Nariño Cundinamarca y Coello Tolima, amparada en el contrato de concesión No. HAR-141, se encuentra vigente y no se evidencia dentro del expediente digital acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental que imponga medida de suspensión y/o similar, De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 482 del 03 de agosto de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HAR-141, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 482 del 03 de agosto de 2021 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HAR-141 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---



LICENCIA DE EXPLORACIÓN	14696	LUIS ENRIQUE RAMÍREZ MORENO, LUIS ENRIQUE POVEDA PERDOMO	4	12-08-2021	A-PARI- 667	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. INFORMAR AL TITULAR del LICENCIA DE EXPLORACIÓN N°14696, que la Agencia Nacional de Minería procederá a expedir acto administrativo separado debidamente sustentado y notificado con relación a la vigencia de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN N°14696, la cual, se encuentra vencida desde el día 21 de octubre de 1993 De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 484 del 04 de agosto de 2021. 2. INFORMAR AL TITULAR del LICENCIA DE EXPLORACIÓN N°14696, que la Agencia Nacional de Minería procederá a expedir acto administrativo separado debidamente sustentado y notificado con relación a La Resolución N°1180*472 de 10 de diciembre de 2002, el Auto N° 044 de 08 febrero de 2005 y la Resolución N°1180 -140 de 24 de abril de 2003, relacionadas con el trámite de Cesión de Derechos de la Licencia N°14696, De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 484 del 04 de agosto de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR del LICENCIA DE EXPLORACIÓN N°14696, que la Agencia Nacional de Minería procederá a expedir acto administrativo separado debidamente sustentado y notificado con relación a Resolución No. 0181 del 24 de abril de 1.998, relacionada con el trámite de Cancelación de la Licencia N°14696. 4. INFORMAR AL TITULAR del LICENCIA DE EXPLORACIÓN N°14696, que la Agencia Nacional de Minería procederá a expedir acto administrativo separado debidamente sustentado y notificado con relación a los siguientes incumplimientos: • Auto GTRI N° 261 de 29 de abril de 2011 (Notificado por Estado jurídico N°031 de 29 de abril de 2011), en los términos del Artículo 5 de la resolución 181023 de 2010, para que dentro del término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este requerimiento realice el pago por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.649.648) más IVA de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$263.944), para un total de UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.913.592) por concepto de visita de seguimiento y control, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del Concepto Técnico acogido, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia el comprobante de pago de dicha suma, se debe tener en cuenta que la Licencia de Explotación N°14696, no se ha inscrito en el registro minero. • Resolución N°0012 de 20 de enero de 1998 (Inscrita en el RMN el día 09 de marzo de 1998), por medio de la cual se resuelve Imponer MULTA a LUIS ENRIQUE RAMIREZ MORENO y LUIS ENRIQUE POVEDA PERDOMO, titulares de la Licencia No. 14696, de dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes. Equivalente a CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE.(\$407.652.00) Que deberá consignar a favor del Fondo Rotatorio MinMinas, Banco Popular sucursal Can Santafé de Bogotá cuenta No 08000117*5, dentro delos quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia , lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del Concepto Técnico acogido, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia el comprobante de pago de dicha suma, se debe tener en cuenta que la Licencia de Explotación N°14696, no se ha inscrito en el registro minero. De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 484 del 04 de agosto de 2021

						5. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN N°14696, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 484 del 04 de agosto de 2021 6. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN N°14696 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	10336	EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES COLOMBIANOS LTDA-EXPMICOL LTDA-	5	12-08-2021	A-PARI- 668	APROBACIONES. 1. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2020, presentado en ceros para el mineral Barita (allegado mediante radicado N° N°20201000446202 del 21 de abril de 2020), teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta y acorde a la visita de fiscalización del año 2019 y 2020 en el área de la Licencia de Explotación N°10336 no se evidenciaron actividades de explotación minera. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo (allegado mediante radicado N° FBM2019011635539 del 16 de enero de 2019), toda vez que la información aportada se encuentra diligenciada de forma adecuada. 3. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, el cual el titular minero manifiesta su presentación a través de la plataforma SI.MINERO (radicado N°20201000600192 del 24 de Julio 2020), teniendo en cuenta que acorde a lo estipulado en la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, los Formatos Básicos Mineros deben ser presentados en la Plataforma ANNA MINERÍA, habilitada para tal fin. REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 10336, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la plataforma ANNA MINERIA habilitada para tal fin, los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2019, Anules y sus respectivos planos anexos del 2019 y 2020. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes 2. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 10336, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2020; I y II de 2021 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°10336 que referente al radicado No. 20195500981942 del 17 de diciembre de 2019, donde reitera la solicitud de derecho de preferencia del artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, este mismo ya fue resuelto a través de Resolución VSC No. 000710 del 06 de julio del 2018 la cual se encuentra notificada en debida forma, razón por la cual la Agencia Nacional de Minería no emitirá pronunciamiento alguno toda vez que ya fue resuelta en el acto administrativo en mención. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motiva frente a la videncia del título minero No. 10336, una vez cuente con la constancia de ejecutoria de la Resolución VSC No. 000710 del 06 de julio de 2018. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°10336 que el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos del Auto PAR-I N° 001394 del 21 de octubre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 58 del 25 de octubre de 2019), el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de seguimiento N° 506 del 11 de octubre de 2019, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización minera INFORMAR titular de la Licencia de Explotación N°10336, que a través de Auto PAR-I N°1531 del 13 de diciembre de 2018, se procedió a requerir la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 1.995, II, III y IV trimestre los años, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, y I y II del 2003, lo cual a la fecha se evidencia su incumplimiento, razón por la cual se procederá mediante acto administrativo separado a la elaboración del respectivo acto administrativo INFORMAR que a través de Autos PARI N° 0128 del 29 de enero de 2015 Auto PAR-I N°006 del 04 de enero de 2018, se efectuaron unos requerimientos bajo apremio de multa para que allegara la presentación de los FBM Semestrales y Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, así mismo para que allegara los ajustes a los FBM Semestrales y Anuales de 2014 y 2015, lo cual a la fecha se evidencia su incumplimiento, razón por la cual se procederá mediante acto administrativo separado a la elaboración del respectivo acto administrativo. - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 487 del 05 de agosto de 2021. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09083	ALBA LUZ VELASCO Y ANDREA MOLANO AVENDAÑO	6	12-08-2021	A-PARI- 669	NO APROBAR la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 16130-0 del 9 de noviembre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 489 del 06 de agosto de 2021 NO APROBAR la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 18412-0 del 18 de enero de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 489 del 06 de agosto de 2021 APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestres III del año 2020 (allegado mediante radicado N° 20202100907762 del 17 de diciembre de 2020) para el mineral Oro Aluvial (presentado en ceros), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 489 del 06 de agosto de 2021 APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestres IV del año 2020 (allegado mediante radicado N° 20211000942322 del 05 de enero de 2021) para el mineral Oro Aluvial (presentado en ceros), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 489 del 06 de agosto de 2021 APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestres I del año 2021 (allegado mediante radicado N° 20211001269302 del 06 de julio de 2021) para el mineral Oro Aluvial (presentado en ceros), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 489 del 06 de agosto de 2021 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-09083 la renovación de la póliza minero ambiental que ampara la Novena (9) anualidad de la etapa de explotación, para el periodo comprendido desde el 29 de julio de 2021 hasta el 28 de julio de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 489 del 06 de agosto de 2021 Razón por la cual se le concede el término de QUINCE DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-09083 la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 16130-0 del 9 de noviembre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 489 del 06 de agosto de 2021 Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-09083 la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 18412-0 del 18 de enero de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 489 del 06 de agosto de 2021 Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--------------------------	-----------	---	---	------------	----------------	--



4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° **ICQ-09083** la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2021, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 489 del 06 de agosto de 2021** Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión **ICQ-09083**, que la póliza minero ambiental N°376-46-994000000193 adquirida con la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia perdió su vigencia desde el 29 de julio de 2021, razón por la cual en el concepto técnico acogido NO se procede a evaluar las correcciones allegadas por las titulares mineras mediante radicado N°20211000942152 del 05 de enero de 2021, **De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 489 del 06 de agosto de 2021**

2. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión **ICQ-09083**, que la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo separado, debidamente motivado y notificado, sobre los siguientes incumplimientos:

- AUTO PAR-I No. 1294 del 19 noviembre del 2018 (notificado por estado jurídico N° 46 el 23 de noviembre de 2018), Auto PAR-I N°762 del 16 de julio de 2020 (notificado por estado jurídico N°27 del 10 de julio de 2020) y Auto PAR-I N°1121 del 10 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°039 del 16 de septiembre de 2020), en lo referente a: *REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09083 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días.* Es importante aclarar que si bien se ha presentado un oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM en el cual solicita que se le informe los términos de referencia para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, el mismo no certifica trámite alguno de inicio ante a la Corporación para la obtención de la licencia ambiental del proyecto minero, por lo cual esta información se ha considerado técnicamente NO aceptable.

De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 489 del 06 de agosto de 2021

3. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión **ICQ-09083**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 489 del 06 de agosto de 2021**

4. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión **ICQ-09083** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	HB1-101	WALDIN DE JESUS RIVADENEIRA PINTO Y MANUEL GALVEZ CARDONA	13	12-08-2021	A-PARI- 670	APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 26 de julio de 2021, por un valor de \$ 6.433.824. 2. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 26 de julio de 2021, por un valor de \$ 9.179.101. 3. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 18-43-101008108, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se no se encuentra firmada por el tomador, adicionalmente ya perdió la fecha de su vigencia. REQUERIMIENTOS 4. REQUERIR bajo Causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.HB1-101 para que allegue la póliza minero ambiental correspondiente a la 9 anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2021,. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.HB1-101 la presentación del FBM anual del año 2020 el cual deberá ser diligenciado en la plataforma de ANNA MINERIA conforme a la resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adopto un nuevo formato básico minero. Lo anterior toda vez que no se evidencia su cumplimiento dentro de la plataforma de ANNA MINERIA. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. REQUERIR bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No.HB1-101, para que allegue la presentación de la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2012, fecha desde la cual nace la obligación de declaración de regalías y que no se evidencia dentro del expediente digital. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



					7. REQUERIR bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No.HB1-101, para que allegue la declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2020 y su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar, toda vez que no se evidencia su cumplimiento dentro del expediente digital. . Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 8. REQUERIR bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No.HB1-101, para que allegue la declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2021 y su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Lo anterior toda vez que no se evidencia su cumplimiento dentro del expediente digital . Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 9. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo mayor pagado de \$ 344.362 por el concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 10. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo mayor pagado de \$ 1.420 pesos por el concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar por el titular. 11. DAR TRASLADO al grupo jurídico de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que le dé el trámite pertinente la reducción de área de Contrato de concesión de placa N° HB1-101 12. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.HB1-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular respecto a lo requerido en el Auto N° 1164 del 29 de septiembre de 2020, donde se REQUIRIO a los titulares del Contrato de Concesión N° HB1-101 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue licencia ambiental o los soportes recientes de las gestiones adelantadas para obtenerla, toda vez que no se evidencia su cumplimiento.
--	--	--	--	--	--

					13. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.HB1-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, jurídico frente a la omisión por parte del titular respecto a lo requerido en el Auto N° 1164 del 29 de septiembre de 2020, donde se REQUIRIO a los titulares del Contrato de Concesión BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección, aclaración o modificación del FBM semestral 2019 presentado el 1 de febrero de 2020 con Radicación N° 202020147444, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 902 del 23 de septiembre de 2020, toda vez que no se evidencia su cumplimiento dentro de la plataforma ANNA MINERIA. 14. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.HB1-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular respecto a lo requerido en el Auto N° 1164 del 29 de septiembre de 2020, donde se REQUIRIO a los titulares del Contrato de Concesión N° HB1-101 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el FBM anual de 2019 a través de la plataforma ANNA Minería de la Agencia Nacional de Minería, considerando que el mismo fue presentado el 1 de febrero de 2020 con radicación No. 2020020147446, a través del Si Minero. Lo anterior dado que el Ministerio de Minas adoptó el 31 de diciembre de 2019 mediante Resolución No. 4-0925 un nuevo Formato Básico Minero Anual (FBM anual) y determinó que la presentación del correspondiente al año 2019 deberá ser diligenciada por titulares desde el 17 de julio al 17 de septiembre de 2020 a través del módulo de presentación y diligenciamiento de FBMs de la plataforma ANNA Minería, , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 902 del 23 de septiembre de 2020, toda vez que no se evidencia su cumplimiento dentro de la plataforma de ANNA. 15. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.HB1-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular respecto a lo requerido en el Auto N° 0116 del 28 de enero de 2020, donde se REQUIRIO al titular para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019 y su respectivo comprobante de pago (si hay lugar),". Lo anterior toda vez que no se evidencia su cumplimiento dentro del expediente digital. 16. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.HB1-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular respecto a lo requerido en el Auto N° 0116 del 28 de enero de 2020, donde se REQUIRIO a los titulares del Contrato de Concesión BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las declaraciones de producción y liquidación de regalías para el I y II trimestres de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 902 del 23 de septiembre de 2020. Lo anterior toda vez que no se evidencia su cumplimiento dentro del expediente digital.
--	--	--	--	--	---

						17. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.HB1-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado jurídico frente al radicado N° 2012-412-011223-2 del 14/04/2012 donde el titular da respuesta a los requerimientos realizados 27 de marzo de 2012 relacionadas con el trámite de cesión de derechos a favor de la señora MILDRED ESTELLA PINEDO JULIO radicado el 22 de noviembre de 2011 con N° 2011-412097283-2. 18. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión HB1-101, se indica que el titular No se encuentra al día. 19. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 20. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0911-73	FRITZ FRANZA MOLLER BUSTOS, ANGÉLICA LUCÍA VILLAMIL BARRERO Y GÉMINIS CONSULTORES S.A.S	4	12-08-2021	A-PARI-671	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN N°0911-73, que la Agencia Nacional de Minería procederá a expedir acto administrativo separado debidamente sustentado y notificado con relación a los siguientes incumplimientos: - AUTO PAR-I N° 372 del 04 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 11 del 13 de marzo de 2019), en cuanto a REQUERIR al titular de la Licencia de Exploración No. 0911-73, para que, en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistido el trámite de otorgamiento al derecho a explotar (Art.44 del decreto 2655 de 1988), allegue los complementos al Programa de Trabajos e Inversiones - PTI y al Informe Final de Exploración indicados en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PAR-I No. 369 del 26 de febrero de 2019. - AUTO PAR-I N° 372 del 04 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 11 del 13 de marzo de 2019), en cuanto a, REQUERIR al titular de la Licencia de Exploración No. 0911-73, para que presente Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de 2005, junto con su plano anexo. - AUTO PAR-I N° 1444 del 29 de octubre (notificado por estado jurídico N° 60 del 06 de noviembre de 2019), en cuanto a, REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Exploración N°0911-73 la presentación de los Formato Básico Minero (FBM) semestral de los años 2005 y 2006 Conforme a lo dispuesto en el Concepto técnico No.493 del 09 de agosto de 2021



						2. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN N°0911-73, que la Agencia Nacional de Minería procederá a expedir acto administrativo separado debidamente sustentado y notificado con relación a la vigencia de la Licencia de Exploración N°0911-73 otorgada mediante Resolución N°0300 de 04 de agosto de 1998, la cual se encuentra vencida desde el día 06 de junio de 2007. 3. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN N°0911-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico No.493 del 09 de agosto de 2021 4. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN N°0911-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	EJV-152	COOPERATIVA EL SAMÁN	4	12-08-2021	A-PARI-672	1. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago por concepto de canon superficario por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.917.286) más los intereses causados hasta la fecha oportuna de pago toda vez que revisado el Sistema de Gestion Documental, Expediente Digital y el estado general de cuenta del título EJV-152 no se evidencia el pago de dicha anualidad, De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 494 del 09 de agosto de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficario". RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. DESESTIMAR el requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 0218 del 08 de febrero de 2019 notificado por estado jurídico No 06 del 13 de febrero de 2019. Mediante el cual se solicita requerir al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago por concepto de canon superficario por valor de \$ 4'.059.977 pesos. ACLARAR que el pago de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 4.059.977) aprobado en Auto GTRI N° 904 del 24 de noviembre de 2011 corresponde a la anualidad II de la etapa de construcción y montaje.



						2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión EJV-152, que la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo separado, debidamente notificado y motivado con respecto a los siguientes incumplimientos: • Auto PAR-I No. 0924 y Auto PAR Ibagué No 595 del 08 de julio de 2021 notificado por estado PAR-I No 049 el 09 de julio de 2021 renovación de la Póliza Minero Ambiental realizado el 17 de septiembre de 2018. • Auto PAR-I No. 0924 del 17 de septiembre de 2018 notificado por estado jurídico No 35 el día 20/09/2018. En el cual se recomienda requerir al titular para que allegue oficio de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental expedida por la Autoridad Competente o el respectivo certificado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días , De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 494 del 09 de agosto de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión EJV-152, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 494 del 09 de agosto de 2021 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión EJV-152 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	TLL-08071	CONSORCIO VIAS DEL TOLIMA	3	12-08-2021	A-PARI-673	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. TLL-08071, que se ACEPTA el Formato Básico Minero Semestral y anual 2019, radicado en la herramienta ANNA MINERIA el 01 de octubre de 2020 mediante radicado N°13978-0 y el 02 de octubre de 2020 mediante radicado N°14030-0 respectivamente. 2. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera continuara con el trámite respectivo de la constancia de ejecutoria de la Resolución VSC No. 000043 del 19 de enero de 2021 por medio de la cual se declaró la terminación de la Autorización temporal No. TLL-08071 y así proceder con las



						respectivas remisiones a los entes competentes conforme a lo ordenada en dicho acto administrativo. (notificada electrónicamente el 11/02/2021). 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 495 del 09 de agosto de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	21123	HERNANDO MEDINA VARGAS	5	12-08-2021	A-PARI- 674	APROBACIONES. 1. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico GET No. 141 del 06 de agosto de 2021, con las características descritas en el mismo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°21123 que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. 2. Recordar a los titulares del contrato de concesión No. 21123, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GET No. 141 del 06 de agosto de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	IIR-08391	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S	4	12-08-2021	A-PARI- 675	APROBACIONES • APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2019, presentado el 29/10/2020 con radicado 15269-0 • NO APROBAR del FBM anual de 2020 presentado el 19/05/2021 con radicado 26298-0 • APROBAR formularios de declaración de producción y liquidación de regalías por explotación de gravas y arenas para el III y IV trimestres de 2020 para el Contrato IIR-08391 • APROBAR las regalías del I trimestre de 2021 para gravas y arenas del Contrato IIR-08391. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 11-43-101008608 expedida por Seguros del Estado para amparar las obligaciones del Contrato de Concesión IIR-08391 con vigencia hasta el 17/12/2021, ya que no se ajusta en objeto y monto: El objeto debe amparar el octavo año de la etapa de explotación (no el séptimo) y el valor a asegurar debe de ser \$61.200.083. Se debe requerir el ajuste de la garantía, de acuerdo con las observaciones indicadas en el Auto PAR-I No.1230 del 9/10/2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 458 del 22 de julio de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el complemento de la información faltante del FBM (items B.4 y C.1) y Corrija el FBM anual de 2020 la cual debe ser radicada a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) ANNA Minería. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 458 del 22 de julio de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el II trimestre de 2021, el plazo de entrega oportuna se cumplió el 15 de julio de 2021, Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 458 del 22 de julio de 2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--------------------------	-----------	----------------------------------	---	------------	----------------	--

CONTRATO DE CONCESION	IGV-15431	AGREGADOS TETUAN S.A.S	6	12-08-2021	A-PARI- 676	APROBACIONES • APROBAR el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías para gravas del I trimestre de 2015, de acuerdo al Concepto Técnico 470 del 29/07/2021. • APROBAR Formato Básico Minero (FBM) anual de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico 470 del 29/07/2021. • NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101008609 expedida por Seguros del Estado para amparar las obligaciones del Contrato de Concesión IGV-15431 con vigencia hasta el 18/12/2021, de acuerdo al Concepto Técnico 470 del 29/07/2021. • NO APROBAR Formato Básico Minero (FBM) anual de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico 470 del 29/07/2021. Nota. La Corrección del FBM anual de 2020 debe ser radicada a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) ANNA Minería. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431, al titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431, para que presente el respectivo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para los materiales gravas y arenas correspondientes al I trimestre de 2015 con sus correspondientes soportes de pago si a ello hubiere lugar, ya que en el Sistema de Gestión Documental no se registra que el titular haya presentado dicha declaración de producción y liquidación de regalías esto de acuerdo al Concepto Técnico 470 del 29/07/2021. Razón por la cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que se allegue lo requerido o se formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431, para que presente el respectivo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para los materiales gravas y arenas correspondientes al I trimestre de 2021 con sus correspondientes soportes de pago si a ello hubiere lugar, esto de acuerdo al Concepto Técnico 470 del 29/07/2021. Razón por la cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que se allegue lo requerido o se formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".
--------------------------	-----------	---------------------------	---	------------	----------------	---



					3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431, para que modifique la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101008609 expedida por Seguros del Estado para amparar las obligaciones del Contrato de Concesión IGV-15431 con vigencia hasta el 18/12/2021 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico 470 del 29/07/2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431, para que modifique Formato Básico Minero (FBM) anual de 2020 y lo allegue por ANNAMINERIA de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico 470 del 29/07/2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431, para que cancele un saldo pendiente de regalías de \$2.048 (dos mil cuarenta y ocho pesos) para gravas y de \$1.455 (mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos) para arenas, valores que deben ser requeridos con los intereses que se causen desde el 23/07/2021 hasta la fecha de cancelación definitiva esto de acuerdo al Concepto Técnico 470 del 29/07/2021. Razón por la cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que se allegue lo requerido o se formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IGV-15431 1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IGV-15431 que El título minero IGV-15431 puede ser objeto de publicación en los listados RUCOM (Registro Único de Comercializadores de Minerales) dado que cuenta PTO aprobado y Licencia Ambiental. 2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IGV-15431 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	FLE-152	ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE (ASOVOLLEXMA)	6	12-08-2021	A-PARI- 677	APROBACIONES Y NO APROBACIONES • APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2015, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 1834-0 del 15 de enero de 2021, teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2015 es refrendado por el profesional LEOVIGILDO SOLANO GOMEZ (Ingeniero de Minas) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero. • APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 14711-0 del 15 de octubre de 2020 teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2019 es refrendado por el profesional LEOVIGILDO SOLANO GOMEZ (Ingeniero de Minas) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero. • APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 1834-0 del 15 de enero de 2021 teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2020 es refrendado por el profesional LEOVIGILDO SOLANO GOMEZ (Ingeniero de Minas) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero. • APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2020. Lo anterior toda vez que la información allí consignada es responsabilidad del titular. • APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2020, adicionalmente se le informa al titular cuenta con un saldo a favor de 55 pesos por concepto de regalías del II trimestre del año 2020. Lo anterior toda vez que la información allí consignada es responsabilidad del titular. • APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020. Lo anterior toda vez que la información allí consignada es responsabilidad del titular. • APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020, adicionalmente se le informa al titular cuenta con un saldo a favor de 132 pesos por concepto de regalías del IV trimestre del año 2020. • NO APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021, toda vez que el titular adeuda la suma de \$ 41.616 pesos por concepto de regalía del I trimestre del año 2021, más los intereses causados desde el 13 de julio de 2021.
--------------------------	---------	---	---	------------	----------------	---



						• NO ACEPTAR la respuesta al Auto N° 361 en cuanto a la modificación de la póliza minero ambiental, allegada mediante el radicado N° 20211001314312 del 27 de julio de 2021, lo anterior, toda vez que en la justificación el titular no anexa un soporte del trámite adelantado ante la aseguradora que adelanta la modificación de la póliza con el fin de dar cumplimiento con lo requerido en el Auto N° 361. REQUERIMIENTOS • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art.115 de la ley 685 de 2001 al titular del CONTRATO DE CONCESION N° . FLE-152I allegue la modificación de la póliza minero ambiental, allegada mediante el radicado N° 20211001314312 del 27 de julio de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 483 del 05 de agosto de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021, toda vez que el titular adeuda la suma de \$ 41.616 pesos por concepto de regalía del I trimestre del año 2021, más los intereses causados desde el 13 de julio de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 2. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N°. FLE-152, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 483 del 05 de agosto de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N°. FLE-152, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	13736	CEMENTOS CALDAS	3	12-08-2021	A-PARI-678	1. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración N°13736 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular de La Licencia de Exploración N°13736, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°872 de 01 de julio de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°028 de 17 de julio de 2020), para que allegue el informe final de exploración y programa de trabajos e inversiones PTI, lo anterior de acuerdo al concepto de técnico No. 636 del 30 de junio de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación.



						INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración N°13736 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto a la vigencia de la Licencia de Exploración N° 13736, toda vez que se encuentra vencida desde el 10 de junio de 1993, y a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia ni el Informe Final de Exploración ni el Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración N°13736 que evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Exploración N°13736 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. IIINFORMAR al titular de la Licencia de Exploración N°13736 que la misma NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 455 del 21 de julio de 2021. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración N°13736 que el presente acto se acoge al concepto técnico PAR-I 488 del 6 de agosto de 2021. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BDQ-101	WILLIAM ORLANDO MORA ROJAS	5	12-08-2021	A-PARI- 679	APROBACIONES Y NO APROBACIONES APROBAR los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual de 2009, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 465 del 26 de julio de 2021, y concepto N°160 del 18 de junio de 2015 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Licencia de Explotación No. BDQ-101 la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 y Anual de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 491 del 6 de agosto de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Licencia de Explotación No. BDQ-101 la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II-III-IV del año 2020, y I, II del año 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 491 del 6 de agosto de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. BDQ-101, que la Agencia Nacional de Minería procederá a expedir acto administrativo separado debidamente sustentado y notificado con relación a los siguientes incumplimientos: De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 491 del 6 de agosto de 2021. 2. INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. BDQ-101, que la Agencia Nacional de Minería procederá a expedir acto administrativo separado debidamente sustentado y notificado con relación a los siguientes incumplimientos • AUTO PAR-I N°0477 del 18 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N°13 del 19 de marzo de 2019), en lo referente a la presentación de la modificación/complemento del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). • AUTO PAR I No. 0033 del 16 de enero del 2017 y AUTO PAR-I No. 001170 del 05 de octubre del 2017 en lo referente a la presentación del acto Administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente, o el certificado de estado de tramite con una vigencia no superior a noventa (90) días contados a partir de su presentación. • Auto GTRI No. 727 de diciembre 18 de 2008, ya que el titular no ha presentado los Formatos Básicos Mineros trimestrales y anexos de los años 2004, 2005, 2006; FBM del primer semestre y anual 2007 y FBM del primer semestre de 2008. • Auto PAR-I N°0477 del 18 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N°13 del 19 de marzo de 2019) ya que el titular NO ha presentado las correcciones de los Formatos Básicos Anual de 2016 y 2017, ni la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2018. • Auto PAR-I N°727 del 03 de junio de 2020 (notificado por estado jurídico N°27 del 10 de julio de 2020) ya que el titular NO ha presentado los Formatos Básicos Mineros (FBM) trimestrales y anexos de los años 2004, 2005, 2006; Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales y anuales de 2007; Formatos Básicos Mineros (FBM) del primer semestre de 2008, Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de 2018 (con su plano anexo) y Semestral de 2019. • Auto PAR-I N°0477 del 18 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N°13 del 19 de marzo de 2019) ya que el titular NO ha presentado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II-III-IV del año 2018, requeridos mediante Auto PAR-I N°0477 del 18 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N°13 del 19 de marzo de 2019). • Auto PAR-I N°727 del 03 de junio de 2020 (notificado por estado jurídico N°27 del 10 de julio de 2020), ya que el titular NO ha presentado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I-II-III-IV del año 2019 y I del año 2020 • Auto PAR I- No. 388 de fecha 21 de Abril de 2014 y Resolución número GSC-ZO 177 del 30 de Septiembre de 2014 ya que el titular NO ha presentado el pago por concepto de multa interpuesta por valor de \$1.232.000 De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 491 del 6 de agosto de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. BDQ-101, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 491 del 6 de agosto de 2021 4. INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. BDQ-101 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	HGV-12391X	HOLCIM COLOMBIA S.A	3	12-08-2021	A-PARI- 680	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se RECOMIENDA al titular del Contrato de Concesión N° HGV-12391X que, para los seguimientos en Línea próximos, se debe cargar información geográfica del título minero con la APP de fiscalización (esto es, puntos de control georreferenciados y registro fotográfico del área). 2. No se formulan otras solicitudes la falta de autorizaciones y la informada inactividad que presenta el título minero. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-142	GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S	4	12-08-2021	A-PARI- 681	REQUERIMIENTOS • Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión ED3-142, el cumplimiento de los siguientes: - mantenga la información minera actualizada, entre ella, el plano del Título Minero como lo exigen los artículos 13 y 14 del Decreto 2222 de 1993 Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control del 06 de agosto de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular mineros que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 2. INFORMAR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la solicitud presentada el 29 de octubre de 2020 mediante el Rad. No. 20201000830362 en que se solicita de reducción de área y también de adecuación del Contrato ED3-142 al nuevo sistema de cuadrícula. 3. INFORMAR al titular minero que debe ABSTENERSE en adelantar actividades mineras, toda vez que el título minero no cuenta con un instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente. 4. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. ED3-142, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control de fecha 06 de agosto 2021.

						5. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJU-14061X	YAVED CANTILLO ALVAREZ – ANA LUCIA ARCE LEGUIZAMO	4	12-08-2021	A-PARI- 682	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal c) de la ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión N° HJU-14061X, para que justifique técnicamente la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita No. 134 del 02 de agosto de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HJU-14061X, que la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo separado, debidamente notificado y motivado con respecto a los siguientes incumplimientos: - Auto PAR-I N°1386 del 18 de octubre de 2019 (notificado por estado jurídico N°58 del 25 de octubre de 2019) en lo referente a: <i>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HJU-14061X, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que informe y certifique la fecha exacta en las cuales se proyecta la reanudación de actividades de explotación minera en el área del contrato de concesión N° HJU14061X.</i> - Auto PAR-I N°1372 del 23 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°53 del 25 de noviembre de 2020) en lo referente a: <i>REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N°HJU14061X para que se sirva a informar la inactividad evidenciada por más de seis meses en el Informe de visita N°306 del 11 de noviembre de 2020</i> De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita No. 134 del 02 de agosto de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HJU-14061X, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita No. 134 del 02 de agosto de 2021

CONTRATO DE CONCESION	CCC-111	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO SAS	4	12-08-2021	A-PARI- 683	REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° CCC-111 la instalación de una escalera en el tambor que conecta el subnivel superior (área de explotación activa) con el nivel principal de la bocamina Oasis, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita CONSECUTIVO PAR-I N°136 del 03 de agosto de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° CCC-111 para que refuerce la señalización (informativa y preventiva) en el patio de acopio de la bocamina Oasis, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita CONSECUTIVO PAR-I N°136 del 03 de agosto de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° CCC-111 para que continúe con la dotación del refugio ubicado al interior del área de explotación (ubicado en el túnel nivel), aumentando los alimentos no perecederos, agua potable y mínimamente un extintor, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita CONSECUTIVO PAR-I N°136 del 03 de agosto de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° CCC-111 para que actualice y publique el plano de labores mineras (se debe actualizar cada 6 meses), de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita CONSECUTIVO PAR-I N°136 del 03 de agosto de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° CCC-111 la actualización del plano de riesgos de las labores mineras, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita CONSECUTIVO PAR-I N°136 del 03 de agosto de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--------------------------	---------	--	---	------------	----------------	---

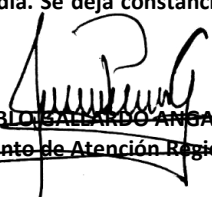


RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión No. CCC-111, que deberá continuar la implementación de lo establecido mediante el Decreto 1886 de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas" durante la operación y desarrollo de actividades mineras.
2. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión No. CCC-111, que deberá dar continuidad a la adquisición y uso de auto-rescatadores hasta cubrir la totalidad de trabajadores de actividades mineras subterráneas.
3. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión CCC-111, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita CONSECUTIVO PAR-I N°136 del 03 de agosto de 2021
4. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión CCC-111 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 13 de agosto de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO SALGADO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea